

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición mediante promoción interna para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tomelloso.

Publicada la ampliación de Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 31-12-2019, y la modificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 18-08-2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Básica, categoría de Oficial con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición de cinco plazas en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Tomelloso.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones. Se acreditará mediante certificado médico, junto a la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- Los derechos de examen serán de 9 €, y se ingresarán en el número de cuenta IBAN ES39 0049-0136-31-2710456731 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso en el Banco de Santander, sito en calle Socuélamos núm. 1, de esta ciudad, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

3.7.- Estarán exentos del pago de derechos de examen:

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal Calificador y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.

Secretaría: la de la Corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso y dos personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia del Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a siete puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. El número de preguntas no podrá ser inferior a sesenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinta prueba: Voluntaria, de idiomas.

Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 2,50 puntos por antigüedad:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

2) Un máximo de 2 puntos por Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos:

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 21 y 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 41 y 60 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 61 y 80 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 81 y 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más 100 horas: 0,60 puntos.

3) Un máximo de dos puntos por los títulos académicos siguientes:

- a) Doctor y/o Master: 0,25 puntos.
- b) Licenciatura o Grado en Criminología: 1,50 puntos.
- c) Licenciatura o Grado en Psicología o Derecho: 1,25 puntos.
- d) Licenciado o Grado: 1 punto.
- e) Diplomatura: 0,75 puntos.
- f) Técnico Superior F.P. 2º: 0,50 puntos.

6.4.- Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizarán al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo III de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la cuarta prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3

6.6.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2020, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "R", según lo dispuesto en la resolución de 22 de noviembre de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2019 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 239 de 4 de diciembre.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con cuarenta y ocho horas, al menos de antelación al comienzo de los mismos, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento, publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en los lugares de examen, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web del Ayuntamiento de Tomelloso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios o funcionarias en prácticas.

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

das y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso, el Ayuntamiento exigirá a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

Tomelloso, 16 de octubre de 2020.- El Alcalde acctal,.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
3. Salto de longitud (pies juntos).
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60metros).

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 9,8" hasta 10,3"	más de 10,3" hasta 10,6"	más de 10,6" hasta 10,9"	más de 10,9" hasta 11,11"	más de 11,11" hasta 11,40"
2	más de 9,6" hasta 9,8"	más de 10,1" hasta 10,3"	más de 10,4" hasta 10,6"	más de 10,7" hasta 0,9"	más de 10,9" hasta 11,11"
3	más de 9,4" hasta 9,6"	más de 9,9" hasta 10,1"	más de 10,2" hasta 10,4"	más de 10,5" hasta 10,7"	más de 10,7" hasta 10,9"
4	más de 9,2" hasta 9,4"	más de 9,7" hasta 9,9"	más de 10" hasta 10,2"	más de 10,3" hasta 10,5"	más de 10,5" hasta 10,7"
5	más de 9" hasta 9,2"	más de 9,5" hasta 9,7"	más de 9,8" hasta 10"	más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,3" Hasta 10,5"

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6	más de 8,4" hasta 9"	más de 8,9" hasta 9,5"	más de 9,2" hasta 9,8"	más de 9,5" hasta 10,1"	más de 9,7" hasta 10,3"
7	8,4" o menos	8,9" o menos	9,2" o menos	9,5" o menos	9,7" o menos

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 11,8" hasta 12,2"	más de 12,2" hasta 12,6"	más de 12,6" hasta 13,1"	más de 13,1" hasta 13,4"	más de 13,4" hasta 13,7"
2	más de 11,4" hasta 11,8"	más de 12" hasta 12,2"	más de 12,3" hasta 12,6"	más de 12,8" hasta 13,1"	más de 13,1" hasta 13,4"
3	más de 11" hasta 11,4"	más de 11,8" hasta 12"	más de 12" hasta 12,3"	más de 12,5" hasta 12,8"	más de 12,8" hasta 13,1"
4	más de 10,8" hasta 11"	más de 11,4" hasta 11,8"	más de 11,8" hasta 12"	más de 12,2" hasta 12,5"	más de 12,5" hasta 12,8"
5	más de 10,4" hasta 10,8"	más de 10,9" hasta 11,4"	más de 11,4" hasta 11,8"	más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" Hasta 12,5"
6	más de 10" hasta 10,4"	más de 10,5" hasta 10,9"	más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,3" Hasta 11,9"	más de 12" hasta 12,3"
7	10" o menos	10,5" o menos	11,1" o menos	11,3" o menos	12" o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 5'05" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5,50"	más de 5'50" hasta 6,00"	más de 6'00" hasta 6,3"
2	más de 4'55" hasta 5'05"	más de 5'20" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5'50"	más de 5'50" hasta 6'00"
3	más de 4'45" hasta 4'55"	más de 5'10" hasta 5'20"	más de 5'20" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5'50"
4	más de 4'35" hasta 4'45"	más de 5'00" hasta 5'10"	más de 5'10" hasta 5'20"	más de 5'20" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"
5	más de 4'20" hasta 4'35"	más de 4'45" hasta 5'00"	más de 4'55" hasta 5'10"	más de 5'05" hasta 5'20"	más de 5'15" hasta 5'30"
6	más de 3'25" hasta 4'20"	más de 3'50" hasta 4'45"	más de 4'00" hasta 4'55"	más de 4'10" hasta 5'05"	más de 4'20" hasta 5'15"
7	3'25" o menos	3'50" o menos	4'00" o menos	4'10" o menos	4'20" o menos

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 6'10" hasta 6'30"	más de 6'30" hasta 6'40"	más de 6'40" hasta 6'50"	más de 6'50" hasta 7,00"	más de 7'00" hasta 7'20"
2	más de 5'50" hasta 6'10"	más de 6'10" hasta 6'30"	más de 6'20" hasta 6'40"	más de 6'30" hasta 6'50"	más de 6'45" hasta 7'00"
3	más de 5'40" hasta 5'50"	más de 5'50" hasta 6'10"	más de 6'00" hasta 6'20"	más de 6'10" hasta 6'30"	más de 6'30" hasta 6'45"
4	más de 5'20" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5'50"	más de 5'45" hasta 6'00"	más de 5'55" hasta 6'10"	más de 6'10" hasta 6'30"
5	más de 4'55" hasta 5'20"	más de 5'20" hasta 5'40"	más de 5'30" hasta 5'45"	más de 5'40" hasta 5'55"	más de 5'55" hasta 6'10"
6	más de 4'30" hasta 4'55"	más de 5'00" hasta 5'20"	más de 5'10" hasta 5'30"	más de 5'20" hasta 5'40"	más de 5'30" hasta 5'55"
7	4'30" o menos	5'00" o menos	5'10" o menos	5'20" o menos	5'30" o menos

Salto de longitud con los pies juntos.

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 1,3 m a 1,5 m	De 1,2 m a 1,3 m	De 1,1 m a 1,2 m	De 1m a 1,1 m	De 0,9 m a 1 m

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2	de 1,5 m a 1,6 m	de 1,3 m a 1,4m	de 1,2 m a 1,3 m	de 1,1 m a 1,2 m	de 1 m a 1,1 m
3	más de 1,6 m a 1,7 m	más de 1,4 m a 1,5 m	más de 1,3 m a 1,4 m	más de 1,2 m a 1,3 m	más de 1,1 m a 1,2 m
4	más 1,7 m a 1,8 m	más 1,5 m a 1,6 m	más 1,4 m a 1,5 m	más 1,3 m a 1,4 m	más 1,2 m a 1,3 m
5	más 1,8 m a 1,9 m	Más 1,6 m a 1,7 m	más 1,5 m a 1,6 m	más 1,4 m a 1,5 m	Más 1,3 m a 1,4 m
6	más 1,9 m a 2 m	más 1,7 m a 1,8 m	Más 1,6 m a 1,7 m	más 1,5 m a 1,6 m	más 1,4 m a 1,5 m
7	más de 2 m	más de 1,8 m	más de 1,7 m	más de 1,6 m	más de 1,5 m

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 0,9 m a 1 m	De 0,80 m a 0,90 m	De 0,75 m a 0,8 m	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,6 m a 0,7 m
2	de 1,00 a 1,15 m	de 0,9 m a 1,00 m	de 0,8 m a 0,9 m	de 0,75 m a 0,85m	de 0,7 m a 0,8 m
3	más 1,15 m a 1,25 m	más 1 m a 1,10 m	más 0,9 m a 1 m	más 0,85 m a 0,95 m	más 0,8 m a 0,9 m
4	más 1,25 m a 1,40 m	más 1,1 m a 1,2 m	más 1 m a 1,1 m	más 0,95 m a 1 m	más 0,9 m a 0,95 m
5	más 1,4 m a 1,55 m	más 1,2 m a 1,3 m	más 1,1 m a 1,2 m	más 1 m a 1,1 m	más 0,95 m a 1 m
6	más 1,55 m a 1,7 m	Más 1,3 m a 1,5 m	más 1,2 m a 1,4 m	más 1,1 m a 1,25 m	más 1 m a 1,15 m
7	más 1,7 m	más 1,5 m	más de 1,4 m	más de 1,25 m	más de 1,15 m

Lanzamiento de balón medicinal.

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 4,5 m a 5 m	De 4 m a 4,5 m	De 3,5 m a 4 m	De 3 m a 3,5 m	De 2,5 a 3 m
2	de 5 m a 5,5 m	de 4,5 m a 5 m	de 4 m a 4,5 m	de 3,5 m a 4 m	de 3 m a 3,5 m
3	Más 5,5 m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m
4	más 6 m a 6,5 m	Más 5,5 m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m
5	Más 6,5m a 7 m	Más 6 m a 6,5 m	Más 5,5m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m
6	más 7 m a 7,5 m	Más 6,5m a 7 m	Más 6 m a 6,5 m	Más 5,5m a 6m	más 5 m a 5,5 m
7	más de 7,5 m	más de 7 m	Más de 6,5 m	Más de 6 m	más de 5,5 m

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 3 m a 3,5 m	De 2,5 m a 3 m	De 2 m a 2,5 m	De 1,5 m a 2 m	De 1m a 1,5 m
2	de 3,5 m a 4 m	de 3 m a 3,5 m	de 2,5 m a 3 m	de 2 m a 2,5 m	de 1,5 m a 2 m
3	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m	más 3 m a 3,5 m	Más 2,5 m a 3 m	más 2 m a 2,5 m
4	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m	más 3 m a 3,5 m	más 2,5 m a 3 m
5	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m	más 3 m a 3,5 m
6	más 5,5 m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	más 3,5 m a 4 m
7	más de 6 m	más de 5,5 m	más de 5 m	más de 4,5 m	más de 4 m

ANEXO II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso.

Segunda y cuarta prueba: test de conocimientos y prueba práctica.

Programa.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tema 2.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

Tema 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 4.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 5.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo. Animales domésticos y potencialmente peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 6.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones.

Tema 7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 8.- La Administración Local: El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

Tema 9.- Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos.

Tema 11.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 12.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la seguridad vial.

Tema 13.- Ordenanza de protección del Medio Ambiente: regulación de vertidos, limpieza de vía pública y residuos sólidos.

Tema 14.- Ordenanza municipal de circulación: De la circulación urbana. De las actividades en la vía pública.

Tema 15.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, vados y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase: Fundamento y Régimen. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Responsables. Gestión.

Tema 16. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: Fundamento y Régimen. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Responsables. Gestión.

Tema 17. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública: Disposiciones generales.

Tema 18. Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Tomelloso: Disposiciones generales. De la venta en mercadillo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Parte especial.

Tema 19.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas.

Tema 20.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 21.- Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policía Local de Castilla La Mancha.

Tema 22.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 23.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 25.- Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 26.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 27.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 28.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 29.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 30.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 31.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 32.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 33.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás.

Tema 34.- Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 35.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 36. El Reglamento General de Conductores: Título I. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 37. El Reglamento General de Vehículos. Título I. Autorizaciones de circulación de vehículos.

Tema 38.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y ámbito de aplicación. Documentación e identificación personal. Actuación para el mantenimiento de la Seguridad ciudadana.

Tema 39.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 40.- Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Tema 41.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 42.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 43.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

ANEXO III

Solicitud de participación en la convocatoria del Concurso-oposición mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial del Cuerpo De Policía Local, del Ayuntamiento de Tomelloso.

Datos personales y profesionales.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
D.N.I./N.I.F.		Número de Identificación Profesional (N.I.P)		Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y n.º)			Código Postal		Localidad		Provincia
Dirección de correo electrónico				Cuerpo de Policía Local de procedencia			

Datos de la convocatoria.

Categoría		Nº de plazas convocadas		Fecha de publicación en el B.O.P.		Idioma/s elegido/s	
-----------	--	-------------------------	--	-----------------------------------	--	--------------------	--

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En a de 2020		Tasas por derechos de examen	
Firma del solicitante		Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Tomelloso por un importe de €.	

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tomelloso.

Anuncio número 2854

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>